



## Resolución Directoral

Nº 0169-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 10 FEB. 2017

### VISTO:

Las solicitudes registradas con Hojas de Trámite N°20170105710, de fecha 03 de febrero de 2017 y N°20170105710-A, de fecha 10 de febrero de 2017, presentadas por la señora **MARIA DEL PILAR SOTO TOVAR**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 12 de febrero de 2017, a partir de las 16:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,500 personas, en la losa deportiva, ubicada en la avenida Almirante Miguel Grau, Asentamiento Humano Puerto Nuevo, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **MARIA DEL PILAR SOTO TOVAR**; la Autorización Municipal N° 008-2017-MPC/GGSSC, de fecha 10 de febrero de 2017, emitida por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao y el Informe 007-2017-MPC/GGSC-GDC - Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a eventos y/o espectáculos públicos, de fecha 10 de febrero de 2017, expedido por la Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el voucher de pago por concepto de derecho de trámite;



Que, en cumplimiento al mandato del artículo 4° del Decreto Legislativo 1140 (que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior) literal 3, sobre el Principio de Integralidad que rige la actuación de la ONAGI, el cual manda: “*Ejecuta sus actividades coordinando, consensuando e interrelacionando con todo el conjunto del Estado (...)*”, lo cual implica que sus decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado “*(...) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*”

Que, a través del Informe de Evaluación de Riesgo para prevenir el accionar delictivo, de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Policía Nacional del Perú - Región Policial del Callao – DIVTER 1, se hace de conocimiento que el nivel de criminalidad en la provincia Constitucional del Callao se ha incrementado notablemente en los últimos meses, advirtiéndose que en la zona del Asentamiento Humano Puerto Nuevo se suscitan diversos actos delictivos durante los eventos sociales y que afecta a los vecinos de la zona. Asimismo, se informa que el presente evento social se considera de Alto Riesgo, con una concurrencia considerable de personas debido a la publicidad desplegada, las orquestas participantes y que será gratuito; pudiendo ser aprovechado por bandas que operan en la zona para cometer actos criminales y enfrentamientos; por lo que, se desestima la solicitud de garantías inherentes al orden público por razones de seguridad y en salvaguarda de la integridad física de la población en general;



Que, adicionalmente a los argumentos expuestos, vale recordar que el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N°3283-2003 AA/TC cuyo fundamento legal 29, dada su importancia lo citamos a continuación:

*29.- En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas o restrictivas de la libertad de los ciudadanos con el objeto que, en el caso específico de la defensa de valores como la paz o de principios como la seguridad, se evite la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos. De allí que en resguardo del denominado orden material –elemento conformante del orden público– el Estado procure la verificación de conductas que coadyuven al sostenimiento de la tranquilidad pública, el sosiego ciudadano, etc.*

Que, según previsión contenida en el artículo 6°, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015.



## Resolución Directoral

### SE RESUELVE:

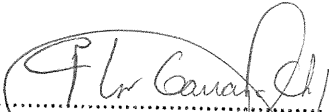
**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **MARIA DEL PILAR SOTO TOVAR**, identificada con DNI N°44928011, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 12 de febrero de 2017, a partir de las 16:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,500 personas, en la losa deportiva, ubicada en la avenida Almirante Miguel Grau, Asentamiento Humano Puerto Nuevo, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines respectivos..

**Artículo 3.** Asimismo, hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO**, para los fines que estime.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

